

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2017-GER-RES0015

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones. la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.

Que, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 establece que "...Mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que, en razón de sus funciones o por

el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto..."

Que, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

Que, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General..." ,

Que, mediante documento PORTOVIAL2017DAFMEM098, de fecha 25 de julio de 2017, la Ing. Nancy García Intriago; Directora Administrativa Financiera pone a consideración de la Gerencia General "...el término de la vigencia (24 MESES) del contrato ocasional de la servidora SANCHEZ GONZÁLEZ MARIA SUSANNE el 03 de agosto de 2017; acogiendo lo que dispone la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, que en su artículo 17 suspende el límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público..."

Que mediante sumilla inserta en el documento PORTOVIAL2017DAFMEM098, de fecha 25 de julio de 2017 el Ing. Gustavo Barrera Plúa; Gerente General "...autoriza a la Dirección Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica; la renovación del contrato ocasional de la Servidora SANCHEZ GONZÁLEZ MARIA SUSANNE por el tiempo restante del ejercicio fiscal 2017 y la elaboración de la resolución respectiva previo a la disponibilidad presupuestaria..."

Que, mediante documento PORTOVIAL2017DAFMEM0246, de fecha 28 de julio de 2017, la Ing. Nancy García Intriago; Directora Administrativa Financiera "...CERTIFICA que existe Partida y Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del Personal señalado cuyas remuneraciones se cargarán a la Partida presupuestaria 51.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATOS del Grupo de Gastos Corrientes..."

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

RESUELVE:

Art. 1.- Extender el plazo del contrato ocasional de la servidora MARIA SUSANNE SANCHEZ GONZÁLEZ el cual ha cumplido el límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, contratación que regirá desde el 03 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RMU
SNACHEZ GONZALEZ MARIA SUSANNE	COMUNICADORA SOCIAL	817,00

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, a través del Responsable de Talento Humano la elaboración del contrato respectivos.

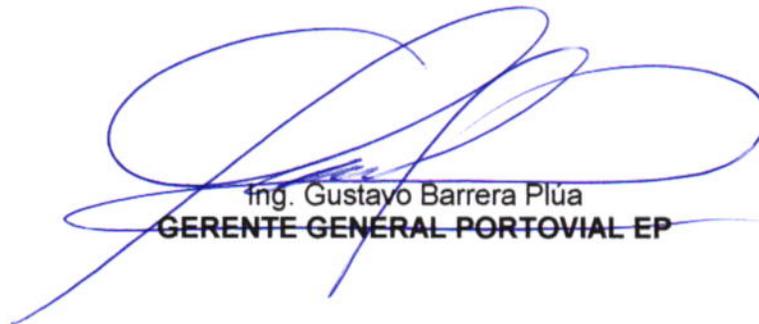
Art. 3.- Notificar a la servidora en mención.

Art. 4.- Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los treinta y un días del mes de julio del dos mil diecisiete.



Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.



PORTOVIEJO
nace
de
ti

23 Julio / 17
Proa

MEMORANDUM: PORTOVIA2017DAFMEM246

FECHA: Portoviejo, 28 de julio de 2017
PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa.- **GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP**
DE: Ing. Nancy García Intriago.- **DIR ADM.FINANCIERA PORTOVIAL EP**
ASUNTO: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

En atención a sumilla inserta por su autoridad en MEMORANDO PORTOVIAL2017UTHMEM098 de fecha 25-07-2017 suscrito por la Dir. Administrativa Financiera, mediante el cual autoriza la Extensión de plazo del Contrato ocasional a favor de la Lcda. **MARIA SUSANNE SANCHEZ GONZALEZ** Comunicadora Social de la Empresa, cuyo vencimiento es el 3 de agosto del presente año; por el presente tengo a bien Certificar de conformidad a informe del Área Contable que existe Partida y disponibilidad presupuestaria conforme a incidencia económica otorgada al iniciar el ejercicio económico 2017 para la Extensión de Plazo del Contrato Ocasional a favor de la servidora de la referencia con una remuneración mensual unificada de **USD 817.00 más beneficios de ley**; gasto que se cargará a la Partida Presupuestaria **510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO** correspondiente al Programa de GASTOS CORRIENTES., Extensión que se realiza en conformidad al Art. 17 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zona afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016 y renovación del Decreto de Excepción para las Provincias de Manabí y Esmeraldas suscrito por la Presidencia de la Republica .


Ing. Nancy García Intriago
DIR ADM. FINANCIERO PORTOVIAL EP
c.c. archivo Financ., Personal

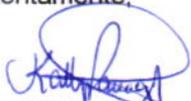


MEMORANDO PORTOVIAL2017CON-PMEM0056

DE: Ing. Katty Párraga Zambrano – CONTADORA PORTOVIAL EP
PARA: Ing. Nancy García Intriago – DIRECTORA ADM. FCRA. PORTOVIAL EP
ASUNTO: PARTIDA PRESUPUESTARIA
FECHA: Portoviejo, 28 de julio de 2017

En atención a sumilla inserta en Memorando PORTOVIAL2017UTHMEM098 de fecha 25 de julio 2017 suscrito por la Ab. Hipatia Villacís Roldán ANALISTA DE TALENTO HUMANO, Certifico Partida y Disponibilidad Presupuestaria para la renovación del contrato de servicio ocasional a favor de la servidora SANCHEZ GONZALEZ MARIA SUSANNE, con **RMU \$817.00 más beneficios de ley**, para lo cual se aplicará la partida presupuestaria **510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO** correspondiente a GASTOS CORRIENTES.

Atentamente,


Ing. Katty Párraga Zambrano
CONTADORA PORTOVIAL EP



PORTOVIAL2017UTHMEM098

25 JUL 2017

 SECRETARIA GENERAL
 PORTOVIAL EP

DE: Ing. Nancy Garcia – DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 PARA: Ing. Gustavo Barrera – GERENTE GENERAL PORTOVIAL
 ASUNTO: EXTENSIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES
 FECHA: Portoviejo 25 de julio del 2017

ANTECEDENTES:

La Empresa Pública Municipal PORTOVIAL EP, al tener más de 2 años de funcionamiento operativo, cuenta con personal que se encuentra próximo a cumplir el plazo máximo de contratación de 24 meses, establecido por la Ley, tal como se detalla a continuación:

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	AREA	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION
1	1310050537	SANCHEZ GONZALEZ MARIA SUSANNE	COMUNICADORA SOCIAL	GERENCIA GENERAL	03-ago-15	03-ago-17

MARCO LEGAL:
LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP.-

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

TALENTO HUMANO

Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior.

LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016.-

Art.17.- Mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que, en razón de sus funciones o por el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto.

ANALISIS.-

La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 58 ha establecido la facultad que tiene la autoridad nominadora para incorporar personal a través de la figura de contratos de Servicios Ocasionales manifestando este articulado en su inciso final que el plazo máximo de contratación es de 12 meses pudiendo ser estos renovados por 12 meses adicionales; queriendo decir esto que un contrato de servicios ocasionales tiene un plazo máximo de duración de 24 meses; siendo el caso de que la Empresa Pública Municipal PORTOVIAL EP, al tener más de 2 años de funcionamiento operativo, cuenta con personal que se encuentra próximo a cumplir el plazo máximo de contratación de 24 meses, establecido por la Ley, tal como se detalla a continuación:

TALENTO HUMANO

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	AREA	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION
1	1310050537	SANCHEZ GONZALEZ MARIA SUSANNE	COMUNICADORA SOCIAL	GERENCIA GENERAL	03-ago-15	03-ago-17

Sin embargo de ello, considerando que con fecha 20 de mayo del 2016, se publica en el Suplemento del Registro Oficial N° 759, la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, norma legal aprobada por la Asamblea Nacional con el objeto de entre otros la emisión de políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas gravemente afectadas; siendo una de estas políticas lo conceptualizado en el artículo 17 que establece la suspensión del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto quiere decir que por esta única ocasión por efectos del terremoto ocurridos en las provincias de Manabí y Esmeraldas el plazo de los contratos de servicios ocasionales pueden exceder los 24 meses.

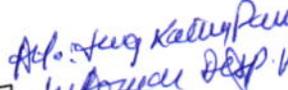
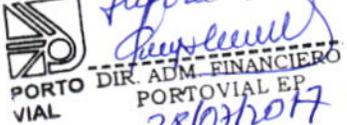
CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, esta Dirección Administrativa Financiera, en base a la normativa legal que antecede, emite Informe Técnico Favorable para la renovación del contrato de la servidora SANCHEZ GONZALEZ MARIA SUSANNE, hasta el 31 de diciembre del 2017; para lo cual se recomienda al Gerente General disponga a través de Resolución Administrativa la renovación y notificación del contrato de servicio ocasional de los servidores en mención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente en la partida 51.05.10 servicios personales por contrato para su posterior notificación.

Sin otro particular, suscribo.


Ing. Nancy García Intriago
DIRECTORA ADM. - FINANCIERA PORTOVIAL EP

Elaborado por : Ab. Hipatia Villacís - Analista Talento Humano 


Atto. Hugo Kelly Pared
Supervisor Dept. Presupuestos

28/07/17

MEMO: PORTOVIAL 2017 PARHEM 246
28/07/17

